



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

# BOLETÍN OFICIAL

Año XCVIII –Viernes 9 de febrero de 2024- Número 6146

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública  
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA  
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA  
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66  
Fax: 952 69 92 48  
Depósito Legal: ML 1-1958  
ISSN: 1135-4011

## SUMARIO

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

#### ASAMBLEA DE MELILLA

73. Decreto nº 20, de fecha 7 de febrero de 2024, relativo a delegación de competencias para la autorización de matrimonios civiles en la diputada María Cecilia González Casas. 141

#### CONSEJO DE GOBIERNO

74. Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno, en sesión extraordinaria de urgencia, celebrada el día 7 de febrero de 2024. 142

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

75. Emplazamiento a interesados, en Procedimiento Abreviado nº 79/2023, seguido a instancias de D. Julián Jiménez Rodanes. 143

76. Emplazamiento a interesados, en Procedimiento Abreviado nº 86/2023, seguido a instancias de D<sup>a</sup>. Francisca Torres Belmonte. 144

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO.

77. Orden nº 1468, de fecha 21 de diciembre de 2023, relativo acuerdo de interpretación de aplicación de la convocatoria extraordinaria año 2023, BOME Extraordinario nº 73, de 6 de octubre de 2023, Programa de Bonificación de Paquetes Turísticos con destino Melilla 2023. 145

#### CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

78. Addenda al convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Sociedad de San Vicente de Paúl en España (Conferencia Virgen de la Luz/ Conferencia Purísima Concepción), para la ejecución de programas de atención social para el año 2023. 147

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

79. Orden nº 121, de fecha 6 de febrero de 2024, relativa a la modificación de la convocatoria del programa de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en el diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Ciudad Autónoma de Melilla. 149

## MINISTERIO DE HACIENDA

#### DELEGACION DE ECONOMÍA Y HACIENDA

##### Sección de Patrimonio del Estado

80. Acuerdo de incoación de procedimiento de enajenación directa de varias fincas titularidad del Patrimonio del Estado. 150

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## ASAMBLEA DE MELILLA

### 73. DECRETO Nº 20, DE FECHA 7 DE FEBRERO DE 2024, RELATIVO A DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA AUTORIZACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES EN LA DIPUTADA MARÍA CECILIA GONZÁLEZ CASAS.

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto de fecha 07 de febrero de 2024, registrado al número 2024000020 del Libro Oficial de Resoluciones no Colegiadas, ha dispuesto lo siguiente:

“El artículo 14.1 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995), dispone que el Presidente de la Ciudad preside la Asamblea, el Consejo de Gobierno cuya actividad dirige y coordina, ostentando la suprema representación de la Ciudad así como la condición de Alcalde a tenor del art. 15 del propio Estatuto.

El art. 9 f) del Reglamento de Gobierno y Administración (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017) dispone que corresponde al Presidente de la Ciudad ejercer *“Las atribuciones que le correspondan como Alcalde, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de Melilla, que se ajustarán a las que ejerza como Presidente de la Ciudad Autónoma teniendo en cuenta las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad que se establecen en el Estatuto y en sus normas de desarrollo”*.

El artículo 51 del Código Civil, modificado por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, dispone que será competente para la autorización de matrimonios civiles, entre otros, el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio **o Concejal en quien este delegue**. En este sentido, el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, señala que la competencia es irrenunciable y que se ejercerá por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, **salvo en los casos de delegación** o avocación, cuando se efectúen en los términos previstos en esa u otras leyes.

A tenor de lo anterior y en uso de las competencias que tengo atribuidas por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el de Estatuto de Autonomía de Melilla

#### VENGO EN DISPONER:

**Primero:** Delegar en la Diputada María Cecilia González Casas la competencia para autorizar matrimonios civiles que se celebren en la Ciudad Autónoma de Melilla manteniéndose vigente el resto de delegaciones realizadas de forma indistinta en todos los miembros de la Asamblea.

**Segundo:** Las resoluciones dictadas en el ejercicio de las competencias delegadas, indicarán expresamente dicha circunstancia anteponiéndose a la firma la expresión “por delegación” o su forma usual de abreviatura (P.D.), seguida de la fecha y número de registro del presente Decreto y de su fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

**Tercero:** Dar cuenta, del presente Decreto, al Pleno de la Asamblea y notifíquese personalmente la presente resolución al designado concejal, que se considerará tácitamente, salvo manifestación expresa.

**Cuarto:** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de la fecha en que se dicta debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad, y difundirse de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en el Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Melilla, para general conocimiento, teniendo carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de revocación y avocación por parte de esta Presidencia.”

Contra este DECRETO, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación o su publicación.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación o su publicación.

Si se opta por la interposición del recurso de reposición en vía administrativa, transcurrido un mes desde su interposición sin que haya sido resuelto, se entenderá desestimado por silencio administrativo y a partir del día siguiente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo en el plazo de seis meses.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que le traslado para su publicación y general conocimiento.

Melilla 7 de febrero de 2024,  
El Secretario P.A.,  
Antonio Jesús García Alemany

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJO DE GOBIERNO

#### **74. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE URGENCIA, CELEBRADA EL DÍA 7 DE FEBRERO DE 2024.**

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión resolutive extraordinaria de carácter urgente celebrada el día 7 de febrero de 2024.

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Extraordinaria de urgencia CELEBRADA EL DÍA 7 de febrero de 2024.”

#### **1.- 5156/2024.- APROBACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN**

#### **ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE**

#### **2.- 804/2024.- SUBVENCION DIRECTA A CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA PARA GASTOS FUNCIONAMIENTO 2024 ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL JOSEFA CALLES**

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla ([www.melilla.es](http://www.melilla.es)) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla 8 de febrero de 2024,  
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,  
Antonio Jesús García Alemany

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

**75. EMPLAZAMIENTO A INTERESADOS, EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 79/2023, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. JULIÁN JIMÉNEZ RODANES.**

En relación a recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado 79/2023 iniciado a instancias de D. Julián Jiménez Rodanes, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Asimismo se pone en su conocimiento que la vista tendrá lugar el día 05-03-2024 a las 11:00 horas.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla 6 de febrero de 2024,  
El Secretario Técnico Acctal. de Administración Pública,  
Francisco José Rubio Soler

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

**76. EMPLAZAMIENTO A INTERESADOS, EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N° 86/2023, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D<sup>a</sup>. FRANCISCA TORRES BELMONTE.**

En relación a recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado 86/2023 iniciado a instancias de D<sup>a</sup>. Francisca Torres Belmonte, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Asimismo se pone en su conocimiento que la vista tendrá lugar el día 06-03-2024 a las 11:30 horas.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla 6 de febrero de 2024,  
El Secretario Técnico Acctal. de Administración Pública,  
Francisco José Rubio Soler

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,  
TURISMO Y DE FOMENTO.

**77. ORDEN Nº 1468, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2023, RELATIVO ACUERDO DE INTERPRETACIÓN DE APLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA AÑO 2023, BOME EXTRAORDINARIO Nº 73, DE 6 DE OCTUBRE DE 2023, PROGRAMA DE BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO MELILLA 2023.**

El Excmo. Sr. Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, mediante Resolución de 21 de diciembre de 2023, registrada al número 2023001468, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

**“ACUERDO DE INTERPRETACIÓN APLICACIÓN CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA AÑO 2023, BOME EXTRAORD. 73 DE 6 DE OCTUBRE DE 2023. PROGRAMA DE BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO MELILLA 2023.**

**Primero.-** Con fecha 24 de agosto de 2021, se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla núm. 5889, Decreto núm. 1043 de fecha 23 de agosto de 2021, por el que se regula la Bonificación de Paquetes Turísticos con destino en Melilla, siendo estas normas las bases reguladoras de las diferentes convocatorias.

La última convocatoria ordinaria 2023 fue publicada en el BOME núm. 6052 de 17/03/23, Orden Nº 690, de fecha 9 de marzo de 2023, relativa a la convocatoria ordinaria de subvenciones para la bonificación de paquetes turísticos con destino Melilla, año 2023. Estas ayudas han venido financiando con cargo a los créditos disponibles en la Aplicación Presupuestaria 03/43290/48900, con una dotación originaria de 1.450.000 euros.

Mediante Acuerdo de la Excm. Asamblea de la Ciudad de fecha 18 de agosto de 2023, publicado en el BOME núm. 6100 de 1 de septiembre de 2023, se modificaron de forma inicial los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2023, aprobándose de forma definitiva mediante Decreto de la Presidencia núm. 0987 de 2 de octubre de 2023 (BOME núm. 72 extraord. de 2 de octubre de 2023).

**Segundo.-** Mediante Orden de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación tecnológica, Turismo y de Fomento núm. 708 de octubre de 2023, BOME extraord. 73 de 6 de octubre de 2023, se publicó la convocatoria extraordinaria al objeto de ejecutar el Programa de referencia, con arreglo a unas nuevas cantidades subvencionables y nuevos requisitos de aplicación (cantidad afecta a la convocatoria de 4.700.000 euros, aplicación 03/43209/48900).

**Tercero.-** La convocatoria extraordinaria efectuada se vincula a la **necesaria existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente.**

Así, en el art. 1 párrafo segundo del referido Decreto num. 1043, de 23 de agosto de 2021, se señala que la aplicación de este Decreto se implementará mediante programas específicos de bonificación condicionados a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente, (...) En igual sentido, la Disposición Adicional 2ª del citado Decreto núm. 1043 de 23 de agosto de 2021, regulador de la Bonificación de Paquetes Turísticos con Destino en Melilla, en concordancia con lo señalado en el art. 1 párrafo 3º del mismo.

Esto es, la pervivencia del régimen de ayudas o programa de Bonificación antes citado se condiciona, más que a la vigencia del presupuesto 2023, a la preceptiva **“existencia de dotación presupuestaria”**.

Quiere ello decir que, una vez finalizado el ejercicio presupuestario sin que hubiesen entrado en vigor los nuevos Presupuestos del año 2024, podría existir dudas sobre si continúa vigente o no el precitado régimen de ayudas o, antes al contrario, finalizada la vigencia del Presupuesto también finalizaría el sistema.

Para dar respuesta a la citada controversia, hay que acudir a la Ley 7/1985 (BOE del 3), Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) la cual establece en su art. 112.5 que «si el Presupuesto no fuera aprobado antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, quedará automáticamente prorrogada la vigencia del anterior».

En el mismo sentido, el art. 169.6 del Texto Refundido del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales dispone que «Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales(...)». El precepto se desarrolla en el art. 21 del RD 500/1990 de 20 de abril. Así, “si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, **se considerará automáticamente prorrogado el del anterior hasta el límite global de sus créditos iniciales, como máximo. 2.** En ningún caso tendrán singularmente la consideración de prorrogables las modificaciones de crédito ni los créditos destinados a servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados que, exclusivamente, fueran a percibirse en dicho ejercicio”. En consecuencia, presupuesto prorrogado es el presupuesto inicial anterior con los correspondientes ajustes a la baja.

Se deben prorrogar aquellos **créditos que sean necesarios para el funcionamiento regular y ordinario de los servicios** mientras se apruebe el presupuesto del ejercicio; por lo que deben prorrogarse los créditos iniciales correspondientes a los gastos de personal (capítulo 1) y gastos en bienes corrientes y servicios (capítulo 2). También es imprescindible que se prorroguen los créditos del capítulo 3 y del capítulo 9 del estado de gastos, para atender el pago de los intereses y de las amortizaciones de los préstamos concertados por la entidad local.

Por tanto, la duda se plantea respecto del capítulo 4 (transferencias corrientes), capítulo 6 (inversiones) y capítulo 7 (transferencias de capital).

En consecuencia, la única interpretación posible es que la exclusión solo afectará a los créditos para aquellos gastos que, por su singularidad, **se acometen de una sola vez**, como podrían ser los gastos para la realización de una muestra o un exposición singular y determinada **o los que una vez consumados no son susceptibles de renovación**. En cierto modo, se trata de extraer las consecuencias del principio de especialidad cualitativa. Si los créditos se otorgan para una finalidad determinada y ésta no subsiste, resulta superfluo que el crédito permanezca.

**Esto es, lo relevante es la finalidad del gasto, no su clasificación económica como gasto corriente o inversión.** Si el crédito financia un gasto que se agotó en el ejercicio precedente no procederá su prórroga.

Esto es, es posible sostener la prórroga automática de algunas **subvenciones no nominativas** (capítulo 4), como podría ser el caso del **Programa de BONOS turísticos**, al sostener elementos estratégicos de desarrollo de la Ciudad, como así se ha señalado en el Plan Estratégico para Melilla 2020 a 2029 (aprobado por el Pleno de la Asamblea en sesión de fecha 4 de agosto de 2022).

Por otra parte, este programa **no concluye con la finalización del ejercicio**, sino que permanece año tras año hasta la entrada en vigor de la nueva convocatoria anual ordinaria, una vez aprobados los nuevos presupuestos del ejercicio.

Asimismo, cabe recordar que se modificó el Presupuesto en el último trimestre del año 2023 para sostener un nuevo programa de bonos turísticos (BOME núm. 72 extraord. de 2 de octubre de 2023), **siendo posible la incorporación de los remanentes no utilizados** al amparo de lo señalado en el art. 47.1 letra a) del RD 500/1990.

En el caso concreto que nos ocupa, es posible sostener la prórroga automática de la dotación aplicable a los BONOS turísticos, sin perjuicio de que se incluya por el órgano un pronunciamiento expreso en este sentido en un eventual Decreto o norma aclaratoria de la gestión del gasto (si bien la prórroga es automática, ex STC 3/2003, de 16 de febrero).

**Cuarto.-** De conformidad con el Decreto núm. 538 de Distribución de Competencias de 28 de julio de 2023, BOME núm. 54 extraord. de 31 de julio de 2023, apartado 2.2.5 letra k) “todas las referencias a la Consejería de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica contenidas en el “Decreto Regulador de la Bonificación de Paquetes Turísticos con Destino Melilla. 2021” (BOME núm. 5889 de 24 de agosto de 2021), y en las diferentes disposiciones generales administrativas y Convenios de Colaboración en materia de Turismo se entenderán hechas a la Consejería de Economía, Comercio, Innovación tecnológica, Turismo y de Fomento”.

**Quinto.-** De conformidad con la disposición Adicional 1ª in fine del Decreto 1043 de 23 de agosto de 2021, corresponde al titular de la Consejería competente en materia de Turismo la **facultad interpretativa de las disposiciones de las bases reguladoras**. Por otra parte, y al amparo de lo señalado en el artículo 1 párrafo 3º del Decreto Regulador corresponde al Consejero competente en materia de Turismo la facultad para “la aplicación del Decreto mediante la implementación mediante programas específicos de bonificación (...)”.

En su consecuencia, PROCEDE acordar la siguiente interpretación y aplicación de la Orden núm. 708 de octubre de 2023, BOME extraord. 73 de 6 de octubre de 2023, sobre convocatoria extraordinaria de Bonificación de Paquetes Turísticos con destino en Melilla:

La continuidad de la aplicación de la misma se tanto se agote el crédito presupuestario prorrogado automáticamente del año 2023, hasta el límite global de sus créditos iniciales, y hasta la nueva convocatoria ordinaria del año 2024, en su caso, una vez entren en vigor los nuevos presupuestos 2024.”

Contra esta orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente. Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla 6 de febrero de 2024,  
La Secretaria Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo,  
Gema Viñas del Castillo

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA****CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA**

**78.** ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL EN ESPAÑA (CONFERENCIA VIRGEN DE LA LUZ/ CONFERENCIA PURÍSIMA CONCEPCIÓN), PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL PARA EL AÑO 2023.

La Presidencia de la C.A.M., por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la firma de ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL EN ESPAÑA (CONFERENCIA VIRGEN DE LA LUZ / CONFERENCIA PURÍSIMA CONCEPCIÓN), PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL PARA EL AÑO 2023, habiendo sido inscrita en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2400003 y los siguientes datos:

**Consejería:** CONSEJERIA DE POLITICAS SOCIALES Y SALUD PUBLICA

**Datos de Aprobación:**

**Órgano** Consejo de Gobierno

**Número** 202300867

**Fecha** 29/12/2023

**Entidad:** ES-G2825666-7 (CONFERENCIA VIRGEN DE LA LUZ)

**Fecha de formalización:** 02/02/2024

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 6 de febrero de 2024,  
El Secretario técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,  
Victoriano Juan Santamaría Martínez

**ANEXO****ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL EN ESPAÑA (CONFERENCIA VIRGEN DE LA LUZ / CONFERENCIA PURÍSIMA CONCEPCIÓN), PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL PARA EL AÑO 2023**

En Melilla, a 2 de febrero de 2024

Las Partes firmantes de común acuerdo, y previamente autorizada su suscripción por el Consejo de Gobierno en su reunión de 29 de diciembre de 2023 (202300867, de 29/12/2023), tal y como prevé el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe Extraord. nº 2, de 30/01/2017)

**EXPONEN**

**Cláusula 1ª.-** La presente Addenda deviene del Convenio de Colaboración suscrito el 21 de febrero de 2023 entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Sociedad San Vicente Paúl para el desarrollo de Programas de Atención Social para el año 2023 (BOMe Extraord. núm. 6, 23 de febrero de 2023)

**Cláusula 2ª.-** Se precisa como consecuencia del incremento del coste de los artículos y servicios a prestar por parte de la entidad colaboradora y el incremento de la demanda por parte de los beneficiarios, se precisa aumentar la financiación para uno de los programas afectados, en particular el de familias desfavorecidas

**Cláusula 3ª.-** Mediante escrito de fecha de 8 de septiembre de 2023, en la que se justifica ese incremento consecuente a la alta demanda y necesidades existentes y que el importe contemplado inicialmente no alcanzará para todas las familias y se formalizado mediante expediente de Transferencia de Crédito entre Aplicaciones Presupuestarias del Capítulo por importe de 40.000,00 €

**Cláusula 4ª.-** Se requiere la adición del importe de 40.000,00€ al importe abonado durante el año 2023, supone una alteración del coste económico del Convenio de Colaboración que se fijaba en UN MILLON CINCUENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.050.689,46€) y al tratarse de una subvención nominativa ha requerido Acuerdo de aprobación provisional de 20 de noviembre de 2023, del Pleno de la Asamblea de Melilla (BOMe. Extraord. núm. 85, de 21 de noviembre de 2023) y aprobación definitiva por Decreto núm. 1286, de 28 de diciembre de 2022, relativo a la Transferencia de crédito entre Aplicaciones Presupuestarias referidas a Subvenciones nominativas número 31725/2022 (BOMe. Extraor. núm. 96, de 18 de diciembre de 2023) fijándose el crédito total del que el presente convenio se dota de UN MILLON NOVENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.090.689,46€).

**Cláusula 5ª.-** Existe RC SUBVENCIONES nº 12023000093692, de 18/12/2023 por un total de 40.000,00 € a detracer de la Aplicación Presupuestaria núm. 05/23105/48900, que permite llevar a cabo el gasto adicional que conlleva la presente Addenda.

**Cláusula 6ª.-** Firmado el presente Convenio por las partes, la Ciudad de Melilla procederá a transferir a la Sociedad de San Vicente de Paúl, con CIF núm G-28256667, el importe correspondiente a la justificación previa del gasto realizado por la entidad subvencionada.

**Cláusula 7ª.-** En lo no modificado por la presente Addenda, seguirá de aplicación lo establecido en el convenio de Colaboración suscrito el 21 de febrero de 2023 entre las partes intervinientes.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman la presente Addenda del Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

**79. ORDEN N° 121, DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2024, RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES TÉRMICAS EN EL DIFERENTES SECTORES DE LA ECONOMÍA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.**



El Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza mediante Orden de 6 de febrero de 2024, registrada al número 2024000121 del Libro de Resoluciones No Colegiadas, ha Dispuesto:

### ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, estableció las normas correspondientes a estas subvenciones con el carácter de bases reguladoras, así como la distribución y entrega de las mismas, disponiendo de igual forma su concesión directa a las comunidades autónomas.

El Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad por Orden de 5 de octubre de 2022 registrado al número 2022001292 del Libro de Resoluciones No Colegiadas, RESUELVE LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES TÉRMICAS EN DIFERENTES SECTORES DE LA ECONOMÍA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Asimismo, por **Real Decreto 1178/2023, de 27 de diciembre, por el que se modifica la normativa reguladora** y se adaptan al marco europeo de ayudas de Estado determinados programas de ayudas de rehabilitación energética y energías renovables del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, permite la ampliación de la vigencia de la convocatoria hasta el 31 de julio de 2024.

Dado la ausencia de solicitudes en el plazo inicial de la convocatoria no resulta conveniente ampliar su plazo de vigencia, quedando **finalizado por el plazo vigente a 31 de diciembre de 2023**, conforme a su punto cuarto. -Plazo de presentación de las solicitudes.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 17205/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO A DISPONER:**

**PRIMERO.-** LA FINALIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES TÉRMICAS, EN DIFERENTES SECTORES DE LA ECONOMÍA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, conforme a los plazos indicados en la citada convocatoria con fecha de **31 diciembre de 2023**, sin extender su vigencia por ausencias de solicitudes en la misma.

**SEGUNDO.-** Que se publique en el Boletín Oficial de Melilla (BOME), para conocimiento y los efectos oportunos.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente. Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

Melilla 6 de febrero de 2024,  
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Naturaleza,  
Juan Luis Villaseca Villanueva

MINISTERIO DE HACIENDA

DELEGACION DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Sección de Patrimonio del Estado

80. ACUERDO DE INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN DIRECTA DE VARIAS FINCAS TITULARIDAD DEL PATRIMONIO DEL ESTADO.

Por acuerdo de la Delegación de Economía y Hacienda de Melilla de 13/12/2023 y 16/12/2023 respectivamente, se aprobó la incoación del procedimiento de enajenación directa del siguiente inmueble patrimonial propiedad de la Administración General del Estado, en aplicación del art. 137.4.i) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas:

| FINCA REGISTRAL | SITUACIÓN               | REFERENCIA CATASTRAL |
|-----------------|-------------------------|----------------------|
| 25.634          | ARCILA Nº 1             | 4060603WE0046S0001GL |
| 41.670          | ACERA DEL NEGRETE Nº 65 | 4360407WE0046S0001LL |

Por lo que a tenor del artículo 138.3 de la citada LPAP, se hace público para el conocimiento general, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles para que cualquier interesado en el procedimiento pueda presentar las alegaciones y documentos que estimen conveniente, según establece el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común.

Melilla, 05 de Febrero de 2024  
EL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA  
Fdo.: D. José Ignacio Valero Escribano